



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-5370-SPA-4002

No. Folio: PAOT-05-300/200- **16608** -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

10 NOV 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-5370-SPA-4002** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

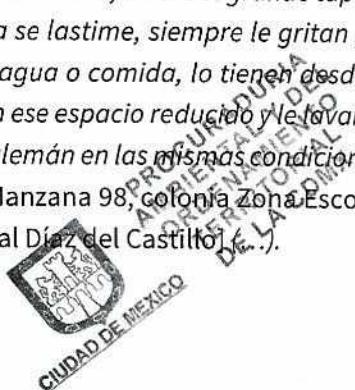
ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a:

(...) en la calle José Vasconcelos de la colonia Zona Escolar se encuentra un perro bóxer que día y noche se la pasa en un balcón en espacio reducido no lo sacan a caminar solo en ese espacio está y no les basta con eso ahora traen un cachorro de pastor que va a vivir en las mismas condiciones (...) los hechos ocurren en la colonia Zona Escolar calle José Vasconcelos Lote 16 Manzana 98 se encuentra un perro de raza bóxer en un balcón a la intemperie en un espacio reducido que tapan con una tabla para que el perro no pueda caminar más [allá] de una distancia a lo mucho de 2 metros de largo por 1 de ancho, un árbol grande tapa la vista del perro con el peligro de que algún bicho lo pique o con una rama se lastime, siempre le gritan para que no ladre y no se alcanza a ver que tenga algún plato o cubeta con agua o comida, lo tienen desde cachorro y nunca se ha visto que lo saquen a pasear hace sus necesidades en ese espacio reducido y le lavan cada fin de semana, en los últimos días (...) ya tienen un cachorro de pastor alemán en las mismas condiciones y espacio (...) [ubicación de los hechos: calle José Vasconcelos, Lote 16 Manzana 98, colonia Zona Escolar, Alcaldía Gustavo A. Madero, entre Francisco González Bocanegra y Bernal Díaz del Castillo].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-5370-SPA-4002

No. Folio: PAOT-05-300/200- **16608** -2022

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle José Vasconcelos, Lote 16 Manzana 98, colonia Zona Escolar, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido y derivado de las gestiones realizadas por personal de esta Subprocuraduría, se constató que en el citado inmueble, se encuentra un ejemplar canino con las siguientes características:

- Canino hembra, de raza bóxer, de 1 año y 7 meses de edad.
- En adecuada condición corporal (3/5).
- Sin signos de lesiones o estrés.
- Cuenta con una casa de madera y una cobija para su descanso.
- Recibe alimento basado en croqueta, pollo, arroz y tortilla 2 veces por día.
- Dispone de recipiente de agua limpia a libre acceso.
- A dicho de su responsable, en el día el canino es alojado en el balcón, mientras que en las noches deambula libremente en el patio del inmueble.
- Sale a pasear los sábados.
- El sitio donde se aloja se encuentra limpio.

En relación al segundo ejemplar canino descrito en la denuncia, la persona entrevistada refirió que se trataba de un cachorro de la raza "Husky", el cual estuvo de visita, por lo que actualmente ya no se encuentra en el inmueble.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-5370-SPA-4002

No. Folio: PAOT-05-300/200-

16608 -2022

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se cuentan con elementos para señalar un posible maltrato animal, pues se constató que en el domicilio ubicado en José Vasconcelos, Lote 16 Manzana 98, colonia Zona Escolar, Alcaldía Gustavo A. Madero, se encuentra un ejemplar canino de raza bóxer, en adecuada condición corporal, sin signos de lesiones o estrés, cuenta con una casa de madera y una cobija para su descanso, recibe alimento 2 veces por día, dispone de agua a libre acceso, el sitio donde se aloja se encuentra limpio y sale a pasear.
- En relación al segundo ejemplar canino, la persona responsable, informó que este ya no se encuentra en el inmueble, pues solo estuvo de visita por algunos días.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

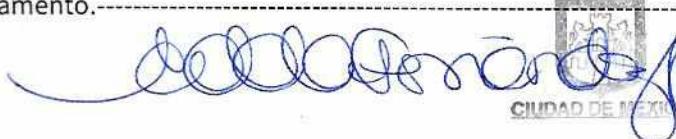
RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

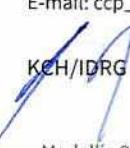
TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.
E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx


KCH/IDRG

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS